

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Los que suscriben, Carlos Augusto Bracho González (PAN), Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo (PAN), Carlos Alberto García González (PAN), Mariano González Zarur (PRI), José Luis Gutiérrez Calzadilla (PRD), Rubí Laura López Silva (PAN), Eduardo Ortiz Hernández (PAN), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (PAN), Eduardo Sánchez Hernández (PRI), José Luis Varela Lagunas (Convergencia) y Verónica Velasco Rodríguez (PVEM), diputados de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrantes del Comité de Competitividad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Comisión Permanente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona el Artículo 24 de la Ley General de Educación, y el Artículo 55 de Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, con arreglo en la siguiente:

Exposición de Motivos

El servicio social es la actividad no escolarizada de los alumnos de un centro de educación superior, consistente en la prestación de sus servicios a la comunidad en algún asunto relacionado con el programa educativo que cursan. Se trata de una función no escolarizada, creada bajo un espíritu laudable, que busca primordialmente beneficiar a la sociedad contribuyendo, de alguna forma, a un mejor desarrollo, tanto de quienes lo prestan, como de quienes se benefician de él y del Estado en su conjunto.

Esta actividad social, desempeñada principalmente por el estudiante de nivel superior, deriva del conjunto de acciones que éste es capaz de desarrollar, con base en los conocimientos adquiridos, y tiene como fin adquirir una conducta de responsabilidad y conciencia social.

Entre los objetivos del servicio social se encuentran: vincular a las universidades y a sus alumnos con las necesidades del país; extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad; consolidar la formación académica y capacitación profesional de los alumnos, y fomentar, en quien lo presta, una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Las ideas sociales de la Revolución Mexicana, con respecto al servicio social, fueron plasmadas en los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Mexicana, bajo el principio de que los profesionistas deben ser útiles a la sociedad. En 1920, José Vasconcelos señalaba: “La técnica y el arte tienen como mira final servir al hombre del pueblo. La Universidad dejará de producir profesionistas decimonónicos: individualistas, egocentristas y simuladores. En cambio, se forjará al profesional capaz y solidario”. Como reflejo de estas políticas sociales

desde los años 20, se desarrolla un proceso de integración de programas de servicio social en las universidades¹.

El servicio social encuentra su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempla esta actividad, en el párrafo cuarto del artículo quinto, el cual establece que los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

Artículo 5º...

*En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. **Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.***

...

Asimismo, en el Artículo 53 de Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal se señala que el servicio social es “el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado”.

Esta actividad, regida por la Ley General de Educación y por los ordenamientos estatales en materia educativa, así como por las normas y reglamentos de las instituciones encargadas de impartir educación de nivel superior, tiene la loable misión de brindar, a quienes lo prestan, la oportunidad de aportar los conocimientos y las habilidades de su perfil académico o especialidad, a las dependencias públicas y privadas donde sean requeridos sus servicios.

El compromiso que adquieren los estudiantes de educación superior, a través del servicio social, les brinda la oportunidad de retribuirle a la sociedad la oportunidad que ésta les otorga de formar parte de un sector privilegiado de la población con acceso a una educación a nivel licenciatura, ingeniería o técnica.

La Comisión Nacional de Servicio Social² señala que el servicio social es una estrategia de la educación superior que incide, por una parte, en el desarrollo social, especialmente en

¹ Gloria Inés Bertín Ramírez. Semblanza histórica sobre el servicio social. El Servicio Social Institución para el Desarrollo Municipal. ANUIES-SEDESOL. México, 2000.

² En 1997, por acuerdo de la X Reunión del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines de la Asociación, se constituyó la Comisión Nacional de Servicio Social, la cual reúne a las instituciones involucradas directamente con el servicio social de la educación superior: la representación de los presidentes de los seis consejos regionales y el Secretario General Ejecutivo de la ANUIES; los titulares de la UNAM; el IPN y las entidades de carácter público: SEDESOL, SEP y SSA, así como el titular de la institución sede de la presidencia de la Comisión Interinstitucional de Servicio Social.

regiones altamente marginadas y, por la otra, en la formación académica del estudiante y en la construcción de los valores necesarios para la convivencia y la democracia³.

Sin embargo, la Comisión ha detectado problemas, entre ellos destacan:

- En la mayoría de las instituciones de educación superior, la coordinación del servicio social es una actividad administrativa desvinculada de la administración académica y de la currícula de las diversas carreras.
- Los programas de servicio social no necesariamente orientan sus acciones con base en problemas prioritarios. A nivel nacional, sólo el 20 por ciento de los prestadores se canalizan a programas sociales en zonas prioritarias.
- Falta articular en los programas de servicio social la participación conjunta de alumnos, profesores y administrativos, así como la de los diferentes niveles de gobierno: municipal, estatal y federal.
- En numerosos programas de servicio social se observa una falta de continuidad.
- Existen numerosos programas de servicio social carentes de un enfoque social claramente establecido, y que no cuentan con mecanismos para evaluar su impacto.

De acuerdo con una encuesta de la ANUIES, la integración de los programas de servicio social con el desarrollo requiere ser mayor y más eficiente, pues “mientras el 55 por ciento de los programas se hacen a favor y en coordinación con el sector social, sólo el 12 por ciento de los prestadores finalmente asignados, se integran en dichos programas. Por el contrario, los programas del sector público, significando el 11 por ciento, absorben el 52 por ciento de los prestadores asignados”⁴.

En virtud de lo anterior, es indispensable que el servicio social sea una herramienta de apoyo para el Estado mexicano, y que realmente contribuya a compensar los desequilibrios sociales del país. Máxime cuando nos encontramos inmersos en la globalización, donde los sectores con mayores rezagos sociales son los que se encuentran en condiciones más desventajosas, por lo que los compromisos con ellos adquieren una mayor magnitud.

Es por ello que deben crearse mecanismos compensatorios para atender las necesidades de los grupos desplazados de las estructuras de empleo y una atención más consistente de los rezagos sociales acumulados⁵.

³ Programa Nacional de Extensión de la Cultura y los Servicios. Aprobado en la XXX Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la ANUIES, México, 2000.

⁴ Sánchez Soler, María Dolores y Mungaray Lagarda, Alejandro. Problemática del Servicio Social y Propuestas para su Mejoramiento. ANUIES, México, 2000.

⁵ Mungaray Alejandro y J.M Ocegueda, “El Servicio Social y la Educación Superior Frente a la Pobreza Extrema”, ANUIES-SEDESOL-SEP, México, 1999.

Uno de los principales retos que enfrenta México en materia de desigualdad y pobreza es el elevado nivel de rezago educativo de su población. En 2005 existían 30 mil 810 mexicanos que se encontraban en rezago educativo, entendiéndose éste como la población de 15 años y más que se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: sin instrucción, con algún grado de estudios técnicos, con primaria completa y secundaria incompleta⁶. Lo anterior implica que 46 de cada 100 mexicanos mayores de 15 años no han concluido la educación secundaria.

De acuerdo con información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), anualmente entre 500 y 750 mil personas que en algún momento desartaron de la educación básica o nunca ingresaron a ella, al cumplir 15 años se incorporan al rezago educativo.

El artículo tercero constitucional establece que la educación básica obligatoria está conformada por la educación preescolar, primaria y secundaria y constituye un derecho de todos los individuos.

Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

...

El elevado rezago educativo que existe en nuestro país, indica que el Estado mexicano no está cumpliendo eficazmente con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo tercero constitucional; es decir, no está garantizando el derecho que tiene todo individuo a recibir la educación básica obligatoria.

Ante esta situación, se hace necesario buscar instrumentos idóneos que apoyen y auxilien al Estado en su labor educativa, principalmente en lo que se refiere al abatimiento del rezago educativo. En este sentido es fundamental aprovechar el potencial de los estudiantes que ya se encuentran en situación de prestar su servicio social para que aporten sus conocimientos y experiencia en esta trascendental tarea.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene como principal objetivo aprovechar al servicio social como instrumento para disminuir el rezago educativo, adicionando el artículo 24 de la Ley General de Educación y el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, para que el cincuenta por ciento de las horas que un estudiante preste como parte de su servicio social, sea destinado a colaborar con las autoridades educativas en los términos que ellas mismas y la normatividad vigente establezcan.

⁶ Primer Informe de Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa.

Se propone además que las instituciones de educación superior celebren convenios de colaboración con las autoridades educativas de los ámbitos federal, estatal y municipal, en donde queden establecidos los términos en los que los alumnos prestarán la parte correspondiente de su servicio social para llevar a cabo actividades que permitan disminuir el rezago educativo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente iniciativa con

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY
REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL
EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 24.-...

Del total de horas establecidas para prestar el servicio social, los beneficiados directamente por los servicios educativos destinarán un porcentaje del cincuenta por ciento a realizar actividades tendientes a disminuir el rezago educativo en las personas mayores de 15 años que no han concluido su enseñanza básica. Al efecto, las instituciones de educación superior celebrarán convenios de colaboración con las autoridades educativas federales, locales y municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 55.-...

Del tiempo establecido en el párrafo anterior para prestar el servicio social, los estudiantes deberán destinar un porcentaje del cincuenta por ciento a realizar acciones que permitan disminuir el rezago educativo en las personas mayores de 15 años que no han concluido su enseñanza básica. Al efecto, las instituciones que imparten educación profesional celebrarán convenios de colaboración con la Secretaría de Educación Pública.

...

TRANSITORIO

Artículo Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.